

resolución

La Serena, 13 AGO. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- El Decreto N° 53 de fecha 12 de abril de 2.010, del Ministerio de Bienes Nacionales;
- El Acuerdo N° 5.393 adoptado en Sesión Ordinaria N° 526 de fecha 28 de marzo de 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 136, de fecha 11 de junio de 2.012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 23 de fecha 19 de junio de 1.998, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales la atribución de celebrar convenios.
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 46

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 03 de agosto de 2.012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO**, en el marco de la ejecución del programa denominado **"SANEAMIENTO REGISTRO GOCES SINGULARES III PARA COMUNIDADES AGRÍCOLAS"** Código BIP 30108139-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO

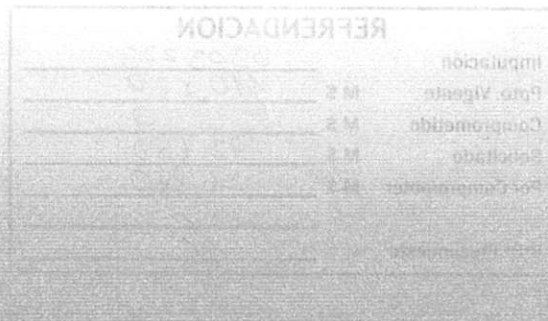
Programa:

"SANEAMIENTO REGISTRO GOCES SINGULARES III PARA COMUNIDADES AGRÍCOLAS"

Código BIP 30108139-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE **COQUIMBO**



En la ciudad de La Serena, a 03 de agosto de 2.012, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350 y por la otra la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.402.020-2, representada por su Secretario Regional, don MARIO DAVID BURLE DELVA, cédula de identidad N° 6.959.951-6, casado, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 255, Oficina 410, han convenido en la celebración de un convenio de transferencia, conforme a las estipulaciones siguientes

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del Programa: "SANEAMIENTO REGISTRO GOCES SINGULARES III PARA COMUNIDADES AGRÍCOLAS Código BIP 30108139-0, mediante Acuerdo de Priorización N° 5.393, adoptado en Sesión Ordinaria N° 526 de fecha 28 de marzo de 2.012.

TERCERO: Descripción de las actividades a realizar:

Se realizará el registro de los goces singulares de 1.500 comuneros de las comunidades agrícolas de las provincias de Limarí y Choapa principalmente, aunque también podrán ser incluidas otras comunidades, y comprende las siguientes etapas: Difusión y Captación, Etapa Técnica (mensuras, confección de plano y digitalización, copia de plano, emisión certificado del registro del goce) y supervisión.

Se realizará difusión de los resultados finales del programa a través de una memoria y publicación en medios escritos y electrónicos.

CUARTO: LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO, será la entidad encargada de Ejecutar el Programa y se obliga a lograr y desarrollar los objetivos, procedimientos y actividades establecidas en el documento "SANEAMIENTO REGISTRO GOCES SINGULARES III PARA COMUNIDADES AGRÍCOLAS Código BIP 30108139-0, y se obliga a:

- a) Efectuar la gestión financiera que demande la realización del Programa, con recursos que proporcionará el Gobierno Regional de Coquimbo, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional;
- b) Efectuar la ejecución del Programa y las distintas contrataciones de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;



- c) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultoría en general;
- d) Exhibir o entregar todos los antecedentes técnicos, contables y financieros que le sean requeridos por el Gobierno Regional de Coquimbo;
- e) Proceder a la recepción de los trabajos de consultoría, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas;
- f) Enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo informe con respecto al gasto del total de los recursos transferidos. En el que deberá especificarse claramente los gastos imputados a los centros de gastos que correspondan y el respaldo de su rendición (bases de licitación, adjudicaciones, contratos, boletas, facturas, etc.);
- g) Mantener informado al Gobierno Regional de Coquimbo del avance del Programa;
- h) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, se obliga a:

- a) Transferir a la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO**, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 223**, según el siguiente cuadro de inversión anual:

AÑO	2012	2013	2014	TOTAL
CONSULTORÍAS	\$ 53.879.100	\$ 100.896.336,00	\$47.017.236,35	\$ 201.792.672,00
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$12.511.687,50	\$ 30.028.050,00	\$17.516.362,50	\$ 60.056.100,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 7.288.990,85	\$ 16.435.170,00	\$ 9.146.179,15	\$ 32.870.340,00
TOTAL	\$ 73.679.778	\$147.359.556,00	\$73.679.778,00	\$294.719.112,00

SEXTO: El Gobierno Regional de Coquimbo, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá a la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO**, durante el año 2012, hasta la suma de \$ 73.679.778 (setenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos), con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 223**, de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.9, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012.

Por su parte, el programa de caja se convendrá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el Convenio.



El saldo pendiente del costo total del Programa será transferido durante los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El programa de caja que se acuerde entre las partes, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el SEREMI de Bienes Nacionales Región de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades, sin perjuicio de ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la Institución Receptora deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, ésta deberá además, remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, un Informe de Avance de las actividades realizadas y que den cuenta de los objetivos y resultados esperados.

El Informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al trimestre informado.

El Gobierno Regional, revisará los informes trimestrales, aprobándolos u observándolos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su recepción.

En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Institución Receptora mediante oficio en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

Finalmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la Institución Receptora deberá entregar un **Informe Final** que dé cuenta de la ejecución, de las actividades y del resultado del gasto realizado del Programa.

El Gobierno Regional dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Institución Receptora, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.



En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2.012, Glosa 02, numeral 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Institución Receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

NOVENO: A las Rendiciones de Cuentas se aplicará las normas establecidas por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 del 2003, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", cuyo texto es el siguiente:

"La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

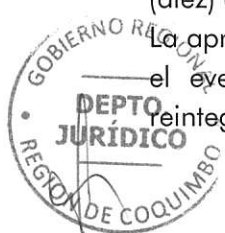
La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante".

De esta forma, la Institución Receptora deberá entregar mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente al informado, un Informe de Rendiciones, que deberá ser firmado por el funcionario habilitado para ello.

Tal informe deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5



(cinco) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional podrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

DÉCIMO: La personería de don MARIO DAVID BURLE DELVA, en su calidad de Secretario Regional, consta del Decreto N° 53 de fecha 12 de abril de 2.010, del Ministerio de Bienes Nacionales. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL
MARIO BURLE DELVA -SEREMI BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$ 73.679.778 a la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido durante los años siguientes, siempre que la ley de presupuesto correspondiente contemple los recursos para tales efectos.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 223.*

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.

Mario David Burle Delva

TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
28 AGO. 2012
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO


Sergio Gahona Salazar
SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO
29 AGO. 2012
TOTALMENTE
TRAMITADA

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO


DEPTO. JURÍDICO
REGIÓN DE COQUIMBO
[Handwritten signatures]
CHG/MLVD/RPB/GEA/MEHV/gss